



Alcaldía de Abejorral

RESOLUCIÓN Nro. 2026-1451
(23 DE JULIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SEC-198-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 715 de 2001 junto con las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en el municipio de Abejorral se ha identificado un progresivo deterioro de la infraestructura ecoturística y un bajo aprovechamiento de las rutas y espacios destinados al turismo de naturaleza, situación que ha afectado las condiciones de acceso, seguridad y promoción de estos escenarios, disminuyendo su potencial como motor de desarrollo económico, ambiental y social del territorio.

Que, en atención a esta problemática, la Administración Municipal, en articulación con la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, suscribió el Convenio Interadministrativo No. S-CI-780-2025, con el propósito de implementar acciones orientadas al fortalecimiento de los negocios verdes, el mejoramiento de las rutas ecoturísticas, la promoción del turismo sostenible y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales del municipio.

Que, en desarrollo de dicho convenio y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Unidos Construimos Futuro", se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita ejecutar de manera integral las actividades de fortalecimiento de las rutas ecoturísticas y de los emprendimientos vinculados al turismo sostenible, mediante el suministro de insumos, materiales, dotaciones, señalización, estrategias de promoción y procesos de capacitación, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura turística, la competitividad del sector, la conservación ambiental y el desarrollo económico local.

Que el Municipio de Abejorral, elaboró los estudios previos en el que determino la necesidad de seleccionar al proponente para celebrar el contrato cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES Y RUTAS ECOTURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-780-2025, SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL

Que para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SEC-198-2026

Que se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, la plataforma SECOP II, donde podrán ser descargados para su consulta.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité



Alcaldía de Abejorral

evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley"

En ese sentido, el Municipio de Abejorral procede a designar como el comité evaluador del presente proceso a las siguientes dependencias:

- Secretario de Agricultura y Medio Ambiente (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)
- Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apoyo Coordinación de Contratación (Apoyo evaluación requisitos habilitantes y de ponderación)

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, mediante el proyecto de pliego de condiciones publicado en www.colombiacompra.gov.co se han convocado las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia del proceso de contratación en todas o cualquiera de sus etapas.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de selección, se fijó como fecha de apertura el día veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual, mediante el presente acto administrativo, se procede a dar apertura formal al mismo, en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SEC-198-2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SEC-198-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS VERDES Y RUTAS ECOTURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-780-2025, SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SEC-198-2026, el cual estará integrado por:

- Daniel Esteban Cardona Corrales – Secretario de Agricultura y Medio Ambiente (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Kelly Daiana Rivillas Gutiérrez – Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)
- Paola Ángel Tobon - Jefe Oficina Asesora Jurídica. (Apoyo: Juan Andrés Fernández Restrepo – Contratista. Oficina Asesora Jurídica - Apoyo coordinación de contratación (Apoyo evaluación requisitos habilitantes y de ponderación)



Alcaldía de Abejorral

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Publíquese y Cúmplase.


MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN
Alcalde de Abejorral

Proyectó:


ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA
Contratista

Revisión Jurídica:


JUAN ANDRES FERNANDEZ RESTREPO
Contratista
Despacho del Alcalde – Oficina Asesora Jurídica